

**RESUMEN DE LA PETICIÓN PRESENTADA POR LA CORPORACIÓN PARA LA
REVITALIZACIÓN DE LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA ANTE LA
COMISIÓN DE ENERGÍA AL AMPARO DE LA LEY PARA REVITALIZACIÓN DE
LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

El 7 de abril de 2016, la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica (la "Corporación"), una corporación pública con propósito especial e instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (el "ELA"), radicó la Petición Verificada para Orden de Reestructuración de la Corporación (la "Petición") ante la Comisión de Energía de Puerto Rico (la "Comisión"), al amparo del artículo 6.25A de la Ley 57 de 22 de mayo de 2014 ("artículo 6.25A"), según adoptado por el artículo 20 de la Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, Ley 4 de 16 de febrero de 2016 ("Ley para la Revitalización" o "LRA").

La Petición, según autorizada por el artículo 6.25A, describe la emisión propuesta de ciertos Bonos de Reestructuración (los "Bonos") de parte de la Corporación y presenta ante la Comisión un proyecto de Resolución de Reestructuración que crea la Propiedad de Reestructuración, y provee, entre otras cosas, para el cobro de Cargos de Transición para el repago de los Bonos y cubrir otros costos relacionados, y describe la manera en que los Cargos de Transición serán calculados y ajustados a través del Mecanismo de Ajuste. Los Bonos y las acciones relacionadas, autorizadas por la Resolución de Reestructuración, en conjunto y en su totalidad, reducirán la deuda existente de la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"), y así disminuir los costos del servicio a la deuda y acuerdos de crédito para todos los Clientes. Bajo el artículo 33(a)(3) de la Ley para la Revitalización, la Corporación puede emitir los Bonos de Oferta de Canje ("*Exchange Offer Bonds*") y los Bonos de Oferta de Reestructuración en Efectivo ("*Cash Offer Restructuring Bonds*") (cada uno, según se definen en la Resolución de Reestructuración) solamente si, como resultado de la emisión de dichos Bonos, el valor presente del servicio a la deuda en relación a la totalidad de dichos Bonos es al menos setecientos veinte y cinco (\$725) millones de dólares menor al valor presente del servicio del total de los Bonos de Renta de la AEE refinanciados por dichos Bonos (calculados utilizando el rendimiento de los Bonos que estén siendo emitidos según determinado por la Corporación y utilizando cualquier otra presunción típica que la Corporación, en consulta con sus asesores, determine).

La Petición de la Corporación solicita a la Comisión que emita una orden ("Orden de Reestructuración") que permita la emisión de los Bonos al concluir y determinar que a tenor con el artículo 6.25A(b): (1) las cláusulas de la Resolución de Reestructuración, incluyendo la metodología para el cálculo de los Cargos de Transición y el Mecanismo de Ajuste relacionados a los Bonos de Reestructuración, están de acuerdo con los criterios establecidos en el párrafo (d) de este Artículo, y son suficientes y proveen la protección adecuada para el pago completo y puntual de los Bonos de Reestructuración, de conformidad con sus términos, y de otros Costos Recurrentes de Financiamiento; (2) los Costos Iniciales de Financiamiento y los Costos Recurrentes de Financiamiento propuestos, a ser recuperados de los ingresos de los Bonos de

Reestructuración o de los ingresos del Cargo de Transición, son consistentes con este Artículo 6.25A y el Capítulo IV de la Ley para la Revitalización; y (3) los costos de servicio propuestos, a ser recuperados por la Autoridad en su rol de Manejador inicial (“*Initial Servicer*”) son necesarios, razonables y suficientes para compensar a la AEE por los costos incrementales de ejecutar sus funciones como Manejador Inicial.

En apoyo a estas determinaciones, la Petición incluye materiales de corroboración, incluyendo testimonios escritos jurados que dan fe de los hechos relacionados en la misma. Las declaraciones de los siguientes testigos han sido sometidas por la Corporación:

Lisa J. Donahue, Oficial de Reestructuración de la AEE y Directora Ejecutiva de AlixPartners, LLP (Corporation Ex. 1.00)

- Describe la Petición y su propósito e introduce el balance del testimonio.
- Explica la importancia de las transacciones de titulización (“*securitization*”) descritas en la Resolución de Reestructuración y como esas transacciones dan apoyo a los objetivos de la Ley de Revitalización y el Contrato de Apoyo a la Reestructuración.
- Explica la manera en la que los costos impuestos por la deuda existente de la AEE - costos que son pagados por todos los residentes de Puerto Rico - pueden ser reducidos mediante la emisión de Bonos y la manera en que los Cargos de Transición respaldan esos nuevos Bonos.

Ing. Javier Quintana-Méndez, P.E., Director Ejecutivo de la AEE (Corporation Ex. 2.00)

- Describe la situación financiera de la AEE y el efecto que tiene en las operaciones de la AEE.
- Explica la manera en que los ahorros en costos obtenidos por la emisión de Bonos permitirán a la AEE servir mejor a Puerto Rico.
- Confirma que la AEE ha realizado ciertas determinaciones y provisto cierta información requerida por la Ley para la Revitalización.

Lcdo. Gerard Gil-Olazabal, Vice-presidente Principal del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y Secretario de la Junta de Directores de la Corporación (Corporation Ex. 3.00)

- Provee información sobre la creación de la Corporación.
- Certifica que las acciones y determinaciones de la Corporación relacionadas a la emisión de Bonos, han sido tomadas de conformidad con la Ley para la Revitalización.

Michael Mace, Director Ejecutivo, Public Financial Management, Inc., asesor financiero tanto para la Corporación como para la AEE (Corporation Ex. 4.00)

- Declara sobre el proceso de emisión de Bonos y como están clasificados y valorados.
- Identifica, describe y estima los Costos Iniciales y Costos Recurrentes de Financiamiento, explica cómo serán incluidos en los Cargos de Transición.
- Declara sobre el Acuerdo de Manejo y acerca del rol y funciones del Manejador y de AEE como Manejador inicial y confirma que los términos del Acuerdo de Manejo son los habituales y adecuados para este tipo de transacción.
- Promueve y explica proyecciones y pruebas de resistencia provistas a agencias de crédito y explica la forma en que la deuda de la titulización (“*securitization*”) reestructura o económicamente elimina la deuda pendiente de la AEE.

Dan T. Stathos, Director Asociado, Navigant Consulting, Inc. ("Navigant") (Corporation Ex. 5.00)

- Identifica la forma en que la AEE cumplirá sus funciones como el Manejador inicial.
- Confirma que la AEE recuperará sus costos incrementales bajo el Acuerdo de Manejo propuesto, y confirma que los recobros son razonables.

Ralph Zarumba, Director, Navigant (Corporation Ex. 6.00)

- Explica y apoya la determinación de la Corporación en cuanto a que la distribución en general y/o cálculo de Costos de Financiamiento y Cargos de Transición y el Mecanismo de Ajuste aseguran el pago completo y puntual de los Bonos de acuerdo a sus términos y todos los otros Costos Recurrentes de Financiamiento durante el término de los Bonos.
- Apoya la determinación de categorización de clientes donde los Costos Recurrentes de Financiamiento se distribuyen y la mecánica de como se realizan dichas asignaciones.
- Confirma que los Cargos de Transición para los clientes no-residenciales son calculados basado en sus datos de consumo histórico de electricidad.
- Confirma el cálculo de los Cargos de Transición para clientes residenciales a base de un contrato de servicio con cada uno.
- Explica la inclusión del estimado de carga servida mediante medición neta o generación distribuida ("*behind the meter*") en el cálculo de las Cargos de Transición.
- Presenta estimados para los Cargos de Transición y la manera en que se proyecta su evolución, al igual que cómo comparan con los costos totales de la electricidad pagados por los clientes residenciales y no-residenciales de la AEE.
- Explica y sustenta la determinación de la Corporación en cuanto a que la distribución en general y/o el cálculo de los Costos de Financiamiento, Cargos de Transición y el Mecanismo de Ajuste aseguran el pago completo y puntual de los Bonos de acuerdo a los términos y todos los otros Costos Recurrentes de Financiamiento durante el término de los Bonos.

- Demuestra que la Metodología para el Cálculo es factible para administrar y asegurar, además de proveer protección adecuada para el pago completo y puntual de los Bonos.

Una Orden de Reestructuración debe ser adoptada no más tarde de setenta y cinco (75) días contados desde la Fecha de Petición de la Corporación, o se entenderá aprobada La Fecha de Petición de la Corporación es la fecha en que la Petición es radicada, a menos que la Comisión notifique a la Corporación dentro de cinco (5) días a partir de la radicación que, al amparo del artículo 6.25A(c), solicita que la Corporación provea cualquier información que entienda no fue incluida, en cuyo caso la Fecha de Petición de la Corporación será siete (7) días contados desde dicha solicitud. La Comisión establecerá un procedimiento para dirigir los procesos requeridos durante el período de setenta y cinco (75) días. El proceso incluirá la celebración de vistas públicas en las que los testigos de la Corporación comparecerán ante a la Comisión. También incluirá una oportunidad para que los ciudadanos de Puerto Rico sometan por escrito sus opiniones ante la Comisión.